

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2022
SG – 2022

Doctor
Gustavo Alberto Herrera Avila
Abogado Externo
Ciudad

Asunto: PROCESO LABORAL
RADICADO: 2022-00255
DEMANDANTE: JAHIR ALEJANDRO LUNA BADILLO
DEMANDADO: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.
CIANI: 14497

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados son los siguientes:

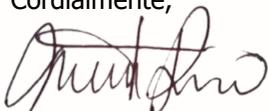
La suma única de Once Millones de Pesos M/Cte. (\$11.000.000), que se cancelarán de la siguiente forma:

- a) 30% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía radicado en el despacho de conocimiento, junto con el informe inicial.
- b) 10% una vez se reciba copia de la contestación de la reforma de la demanda radicado en el despacho de conocimiento, junto con el informe periódico.
- c) 30% con fallo de primera instancia. Si la sentencia de primera instancia queda ejecutoriada, el porcentaje indicado en el literal c) se pagará en esta instancia, junto con el informe periódico
- d) 30% con fallo de segunda instancia y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico.

Cuando el proceso sea en contra de la Compañía y termine por transacción, conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

Cordialmente,



Natalia Villada Rojas
Abogada II Procesos Judiciales

PCN - COVID 19
Comité de honorarios 28 de septiembre de 2022